



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 118-2025-MDP

Pacasmayo, 16 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

Los Informes N° 000171 y 000173-2025-MDP/GERE-GDTI, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 000546-20256-MDP/GERE-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, e Informe N° N° 000225-2025-MDP/GERE-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Ley 32185 Ley de Presupuesto para el Sector Publico 2025 y Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MDP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, por el monto de S/ 15,264,444.00;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 195° de la citada norma Constitucional y del literal d) del artículo 42° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a las normas de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.

En el marco de la Ley del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Que, el numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo 1440 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal.

Que, el artículo 45° Decreto Legislativo 1440 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que: los montos y las finalidades de los créditos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



presupuestarios contenido en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante: **1.** Modificaciones a nivel institucional **2.** Modificaciones en el nivel funcional y programático.

Asimismo en el numeral 47.1 del artículo 47° de la norma acotada, establece que, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíe los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: **1.** Las anulaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos **2.** Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios el incremento de los créditos presupuestarios de proyectos o productos con cargo a anulaciones del mismo proyecto o producto, o de otros productos o proyectos.

Que, conforme al artículo 19° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, referente a las modificaciones a la cartera de inversiones del PMI, dispone que:

- “19.1, Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias”.
- “19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda”.
- “19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, se deberá contar con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación”.

Que, de acuerdo del numeral 12.1.7. En Adquisición de Activos no financieros de la Directiva N° 002-2024 EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 007-2025-ER/50.01, refiere que: Los proyectos elegibles deben responder al criterio de Pertinencia y cierre de brecha, reflejando una asignación de recursos óptima para la ejecución de la inversión hasta su culminación y cierre, para contribuir al cierre de brechas de cobertura y/o calidad en el más breve plazo;

Que, con Informe N° 000171-2025-MDP/GERE-GDTI, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la Disponibilidad y Certificación de Crédito Presupuestal para la ejecución y supervisión de la Obra: “CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) SECTOR LA TRINCHERA DEL DISTRITO DE PACASMAYO,





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACASMAYO



PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" – CUI N° 2643078 por el monto de S/ 333,065.73 (Trescientos treinta y tres mil sesenta y cinco con 73/100 soles).

Que, mediante Informe N° 000173-2025-MDP/GERE-GDTI, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la Disponibilidad y Certificación de Crédito Presupuestal para la ejecución y supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS SALVADORA DE PACASMAYO N° 23 DEL DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" - CUI N° 2643058 por el monto de S/ 346,712.66 (Trescientos cuarenta y seis mil setecientos doce con 66/100 soles);

Que, con Informe N° 000502-2025-MDP/GERE-OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica que según verificación presupuestal existe saldos faltantes para la ejecución de los proyectos citados en los considerandos precedentes, es por ello que se sugiere una reunión con el Comité de Vigilancia para coordinar y priorizar los proyectos a ejecutar;

Que, a través del Informe N° 000564-2025-MDP/GERE-OGPP, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que, en folios 73 y 74 del libro de actas del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, se detalla los proyectos a ejecutarse en el año 2025, así mismo que por votación unánime se concluyó que, del presupuesto que existe a favor de la Obra "Creación del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en el Parque del Sector El Porvenir del Distrito de Pacasmayo de la Provincia de Pacasmayo del Departamento de La Libertad" se otorgue a los proyectos que están por ejecutar, esto son:

- 1) Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) Compañía de Bomberos Salvadora de Pacasmayo N°23 del distrito de Pacasmayo, provincia Pacasmayo, Departamento La Libertad, tiene un saldo faltante de S/ 107,854.00 (Ciento siete mil ochocientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles).
- 2) Construcción de Ambiente de Usos Múltiples; en el(la) Sector La Trinchera del distrito de Pacasmayo, provincia Pacasmayo, Departamento La Libertad, tiene un saldo faltante de S/ 107,854.00 (Ciento siete mil ochocientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles).

Concluyendo el acotado informe técnico que, de acuerdo a lo aprobado por el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, sugiere se realice la modificación en el Presupuesto Institucional de Apertura 2025 de los siguientes proyectos:

PROYECTO	ANULAR	HABILITAR
CREACIÓN DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DEL SECTOR EL PORVENIR DEL DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	215,708.00	
CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS SALVADORA DE PACASMAYO N°23 DEL DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD		107,854.00
CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; EN EL(LA) SECTOR LA TRINCHERA DEL DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD,		107,854.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



Que, por Informe N° 000225-2025-MDP/GERE-OGAJ, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de opinión que habiéndose aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura 2025, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MDP, correspondiente al año fiscal 2025 del Pliego 3011174, la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura 2025, se debe realizar por Resolución de Alcaldía que tiene la misma jerarquía en las normas municipales, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2025, respecto a la anulación y habilitación de proyectos.

Estando a lo actuado, con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR la MODIFICACION del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2025**, del Pliego 3011174 - Municipalidad Distrital de Pacasmayo, en mérito al acuerdo adoptado por el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2025, en lo referido a la **anulación y habilitación de proyectos**, conforme al siguiente detalle:

PROYECTO	ANULAR	HABILITAR
CREACIÓN DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE DEL SECTOR EL PORVENIR DEL DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	215,708.00	
CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) COMPAÑÍA DE BOMBEROS SALVADORA DE PACASMAYO N°23 DEL DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD		107,854.00
CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; EN EL(LA) SECTOR LA TRINCHERA DEL DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD,		107,854.00

Artículo 2° **DISPONER** que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad y Tesorería, en el marco de sus competencias, procedan con las acciones administrativas y contables necesarias para la ejecución de la presente modificación presupuestal.

Artículo 3°: **NOTIFICAR** la presente Resolución a las Gerencias y Subgerencias competentes para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4°: **DISPONER** la publicación del presente acto administrativo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, encargándose al jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información conforme corresponda.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese



Ing. Ricardo O. Guanilo Ayala
AL CALDE

Pacasmayo

